JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO
FECHA: 15 JUL 2020
HORA:
FIRMA:

Señora
JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
Doctora
SONIA DURAN DUQUE
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FERNANDO MUÑOZ BOLAÑOZ – c.c. 76.219.684
RADICACION : 760014189003-2018-0365-00

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, me permito informarle que las obligaciones a cargo del demandado y a favor de mi mandante, contenidas en los PAGARES que obra a folios en la demanda, **han sido cancelados, en su totalidad,** por el mismo, a BANCOLOMBIA S.A. En consecuencia de lo anterior, y previas las anotaciones del caso, le solicito ordene la terminación del Proceso por pago total de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, la cancelación de las medidas previas ordenadas por su Despacho y el archivo del proceso.

De la señora Juez, atentamente,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
c.c. 31.243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior Documento
dirigido a interesado
fué presentado personalmente por:
Pilar Maria Saldarriaga Cortes
c.c. 31243215 de Cali
Tarjeta Profesional No. 37373 CSJ.
Cali, 09 JUN 2020
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

# FERNANDO MUÑOZ BOLAÑOS - Radicacion : 2018-365

Pilar María Saldarriaga Cuartas <pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com>

Mié 15/07/2020 2:02 PM

**Para:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (315 KB)

FERNANDO MUÑOZ BOLAÑOS-TERMINACION PAGO TOTAL-06.2020.pdf;

Buenas tardes. En el archivo adjunto me permito enviarles memorial solicitando la terminación del proceso propuesto contra el titular del asunto, por pago total de la obligación. En cuanto el Despacho esté atendiendo público, se les hará entrega de los correspondientes originales.

Por favor, envíenme acuse de recibido de este correo y su archivo adjunto. MUCHAS GRACIAS,

**PILAR MARIA SALDARRIAGA C.**
**pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com**
**pmsaldarriaga@gmail.com**
**Teléfonos 3448680 - 310 7861482 – 312 7804746**

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 28 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1388 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00365
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor FERNANDO MUÑOZ BOLAÑOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados al demandado.

3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandante, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No.** 73 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 AGO 2020 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO